



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases por las que se regirá el concurso de méritos convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala arquitecto superior, grupo A1

La teniente de alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, mediante resolución número 12182/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo, que han de regir el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A1 de titulación, clase arquitecto.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2053/2021 de fecha 3 de marzo de 2021 y número 14262/2021, de 21 de diciembre de 2021, firmados por delegación de firma en la teniente de alcalde, efectuada mediante resolución de 23 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Convocar el proceso de concurso de méritos para la provisión de puestos de arquitecto, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2021.

BASES

Primera. – Objeto.

Es objeto de estas bases la fijación de los criterios por los que se ha de regir el concurso convocado para la provisión de los puestos de trabajo señalados en el anexo I de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.

Segunda. – Requisitos de participación.

1. – Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios y funcionarias de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala arquitectos superiores, grupo A1, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2. – Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en este concurso. Este requisito general de permanencia en cada puesto de trabajo de destino definitivo estará sujeto a las excepciones que contempla la normativa aplicable.



3. – Los requisitos establecidos para poder participar en el presente concurso se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el procedimiento concursal.

Tercera. – Méritos y baremo.

Los méritos que se tendrán en cuenta para la adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso, así como el baremo utilizado para la valoración de cada mérito, será el que se recoge a continuación.

a) Grado personal.

Se adjudicará un máximo de 2,00 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado como funcionario de la Escala a la que pertenecen los puestos objeto de esta convocatoria, de la forma siguiente:

– Por poseer un grado personal superior en dos niveles (o más) al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

– Por poseer un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

– Por poseer un grado personal de igual nivel al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

– Por poseer un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 0,50 puntos.

– Por poseer un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 0,10 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado.

Se adjudicará hasta un máximo de 3,00 puntos por la valoración del trabajo desarrollado, atendiendo a la naturaleza de los puestos convocados, que se cuantificará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, de la forma siguiente:

Permanencia en el mismo Servicio (Sección) o Gerencia al que se concursa:

– Por un puesto de nivel 26: 1 punto, por cada dos años de permanencia en los últimos diez años; 0,90 por cada dos años de permanencia en periodos anteriores.

– Por un puesto de nivel 24: 0,80 puntos, por cada dos años de permanencia en los últimos diez años; 0,70 por cada dos años de permanencia en periodos anteriores.

– Por un puesto de nivel inferior al 24: 0,60 puntos por cada dos años de permanencia en los últimos diez años; 0,50 por cada dos años de permanencia en periodos anteriores.

Permanencia en distinto Servicio o Gerencia al que se concursa:

– Por un puesto de nivel 26: 0,5 punto, por cada dos años de permanencia en los últimos diez años; 0,4 por cada dos años de permanencia en periodos anteriores.



– Por un puesto de nivel 24: 0,40 puntos, por cada dos años de permanencia en los últimos diez años; 0,30 por cada dos años de permanencia en periodos anteriores.

– Por un puesto de nivel inferior al 24: 0,30 puntos por cada dos años de permanencia en los últimos diez años; 0,20 por cada dos años de permanencia en periodos anteriores.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento superados.

Se adjudicará hasta un máximo de 2 puntos por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, cuya duración hubiera sido igual o superior a 15 horas, que se hubieran organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por otras Administraciones Públicas, la Federación Nacional o Regional de Municipios, o por las Organizaciones Sindicales firmantes del ANFCAP, siempre que, en el caso de estas últimas acciones formativas se hayan impartido dentro del citado acuerdo de formación para el empleo, con la siguiente distribución:

Se computará a 0,004 puntos la hora de curso realizado en los últimos quince años.

Se computará a 0,002 puntos la hora de curso realizado con antelación a los quince últimos años.

No se puntuarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente.

A los efectos del cómputo de los últimos quince años se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, solo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

d) Antigüedad.

Se adjudicará hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente criterio:

– Se valorará a razón de 0,08 puntos por cada año de servicio completo, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siempre y cuando se hubieran desempeñado en el Grupo funcional o equivalente al puesto que se solicita. Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicios.

– Si la prestación de servicios se hubiera realizado o reconocido en Grupo funcional distinto al del puesto que se solicita, se valorará a razón de 0,04 puntos por año completo. Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicios.

– Para completar años de servicios, pueden sumarse periodos de tiempo que, cada uno por separado, se valoran con distinta puntuación, en cuyo caso se valorarán a razón de 0,10 puntos por año completo.



e) Conciliación personal y familiar.

Se adjudicará hasta un máximo de 1 punto por los siguiente conceptos:

1. – Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre y cuando se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que solicita permite una mejor atención del menor, según el siguiente criterio:

– Por el cuidado de hasta 2 hijos menores de doce años: 0,25 puntos.

– Por el cuidado de más de 2 hijos menores de doce años: 0,50 puntos.

2. – Destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en municipio de Burgos, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,50 puntos.

3. – Cuidado de familiar de hasta segundo grado que por razones de edad, discapacidad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde puesto de trabajo radicado en municipio distinto y se acredite fehacientemente que el puesto solicitado permite una mejor atención del familiar: 0,50 puntos. (La obtención de puntos por este apartado es incompatible con la prevista en el punto e.1).

Cuarta. – Acreditación de los méritos.

La antigüedad, el grado personal y el trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación expedida a instancia del aspirante por el secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y que se acompañará por el propio interesado a su instancia.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el concursante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la base quinta, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación del concursante, aun cuando consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Quinta. – Solicitud.

1. – El plazo para la presentación de la solicitud de participación, así como de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (el BOE no inserta extractos de convocatorias de concursos de traslados en el ámbito de las Administraciones Locales).



2. – Las solicitudes para participar en este concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en la presente convocatoria (anexo II) y se dirigirán al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo señalar el interesado, en el caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de estos.

3. – Los concursantes deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación, original o copia debidamente cotejada:

3.1. De carácter general.

a) Documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo expuesto en la base cuarta.

3.2. De carácter especial.

a) En aquellos supuestos en que el grado consolidado se encuentre pendiente de reconocimiento y se hubiera solicitado el mismo dentro del plazo establecido en el apartado 1 de esta base, la acreditación de tal circunstancia se realizará adjuntando a la solicitud de participación, copia compulsada de la previa solicitud de reconocimiento de grado, debidamente registrada.

b) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. – Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en las oficinas habilitadas por la normativa que rige el procedimiento administrativo común, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado formalizarse conforme al modelo determinado en los anexos con la manifestación de que el aspirante reúne los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y se presentarán junto con la documentación señalada en el apartado anterior, original o copia compulsada.

5. – Una vez formulada la solicitud de participación, esta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 1 de esta base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos a los que se concursa, debiendo utilizarse nuevamente el modelo determinado por las presentes bases.

Sexta. – Comisión de Valoración.

1. – La composición de la Comisión de Valoración responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará a criterios de paridad entre mujeres y hombres y su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad, estará formada por:

– Cuatro funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, que ocupen un puesto de trabajo de igual o superior nivel al de los puestos objeto de esta convocatoria, que serán designados por el Ilmo. señor alcalde-presidente, el cual, deberá nombrar, de entre ellos, un presidente y un secretario.



– Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros de esta Comisión de Valoración. El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

A tal efecto, el Ilmo. señor alcalde-presidente, con carácter previo a la designación de los miembros de la Comisión de Valoración les emplazará oportunamente con el fin de que puedan ejercitar tal derecho.

2. – La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes.

3. – La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

4. – La Comisión valorará a todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y efectuará una propuesta en la que se adjudiquen los puestos a los candidatos, en función de la puntuación obtenida como consecuencia de la valoración de los méritos alegados por cada uno conforme a lo dispuesto en la base tercera, y del orden de preferencia de los puestos fijado por cada participante.

5. – La Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases, así como podrá requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

Séptima. – Asignación de puestos.

1. – Para poder asignar un puesto, será necesario que los candidatos alcancen la puntuación mínima de 1 punto. No obstante, este límite no será de aplicación a aquellos funcionarios que estén obligados a concursar según lo dispuesto en la base segunda.

2. – El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

3. – En caso de que hubiera empate en la puntuación, se resolverá acudiendo a la otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: Grado personal, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y antigüedad.

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de continuar, al número de orden obtenido en este proceso selectivo.

Octava. – Resolución.

El presente concurso se resolverá en un plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Novena. – Irrenunciabilidad.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública.



Décima. – Cese y toma de posesión.

1. – El cese en el puesto de trabajo se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

2. – El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese.

3. – El señor alcalde podrá diferir el cese y la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

Undécima. – Supletoriedad.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y demás disposiciones concordantes vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Duodécima. – Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en los concursos.

Contra la convocatoria, sus bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano de haya dictado el acto objeto de recurso, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2021.

La teniente de alcalde, P.D.,
Nuria Barrio Marina

* * *



ANEXO I

PUESTOS LIBRES CONVOCADOS

Nº	Puesto de Trabajo	C.D.	C. Espe ¹	Subgrupo	Característica	Escala
3	Arquitecto Superior (Servicio de Licencias)	24	20.076,93	A1	DI	Arquitecto
1	Arquitecto Superior (Sec. Contra. y Patrimonio)	24	20.076,93	A1	DI	Arquitecto

PUESTOS CONVOCADOS A RESULTAS

Nº	Puesto de Trabajo	C.D.	C. Espe.	Subgrupo	Característica	Escala
1	Jefe de Arquitectos (Servicio de Licencias)	26	23.326,23	A1	DI	Arquitecto
1	Arquitecto Patrimonio Municipal del Suelo y Vivienda (Gerencia Municipal de Fomento)	24	20.076,93	A1	DI	Arquitecto
4	Arquitecto Superior (Gerencia Municipal de Fomento)	24	20.076,93	A1	DI	Arquitecto

¹ Calcula con referencia a las tablas salariales del 2021

* * *



ANEXO II

SOLICITUD de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fecha

publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de de

de 2021

DATOS PERSONALES

Primer apellido

Segundo Apellido

Nombre

.....

Nº DNI

.....

Correo electrónico

Teléfono

.....

Domicilio

.....

Localidad

Provincia

C.P.

.....

DATOS RELATIVOS AL CONCURSO

Cuerpo o Escala

Grupo /Subgrupo

.....

Situación Administrativa:

.....

Destino Actual:

.....

Definitivo/Provisional:

.....

Solicita el reingreso mediante su participación en este concurso: SI /NO



Denominación del puesto que ocupa:

Nivel:

Grado consolidado

PUESTOS A LOS QUE CONCURSA POR ORDEN DE OPCIÓN

Nº orden	Puesto de Trabajo

AÑOS DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO O GERENCIA DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS:

Primera Opción:

Años Permanencia en los últimos 10 años en el mismo Servicio (Sección) o Gerencia al que se concursa:

Años Permanencia en los últimos 10 años distinto Servicio (Sección) o Gerencia al que se concursa:

Segunda Opción:

Años Permanencia en los últimos 10 años en el mismo Servicio (Sección) o Gerencia al que se concursa:

Años Permanencia en los últimos 10 años distinto Servicio (Sección) o Gerencia al que se concursa:



ANTIGÜEDAD:

	AÑOS	MESES	DIAS
A1 en calidad de funcionario de carrera			
A1 en calidad distinta a la de funcionario de carrera			
Grupo distinto a A1 en calidad de funcionario de carrera			
Grupo distinto a A1 en calidad distinta a la de funcionario de carrera			

CURSOS DE FORMACIÓN

Nombre del curso	Entidad	Fechas

OTROS

- Adjunto Certificado acreditativo de antigüedad, grado de personal y servicios prestados
- Adjunto justificante acreditativo de haber solicitado certificado acreditativo de antigüedad, grado de personal y servicios prestados

Fecha y firma